

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la **Producción de 06 (seis) programas para la serie "Bios Naturaleza y Sociedad"** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte **Videoservicios Profesionales, S.A. de C.V.**, representada por su apoderada, la **DATO PERSONAL** en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de noviembre de 2015, **"LA CONABIO"**, **"EL FONDO"** y la empresa paraestatal **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ("CANAL 22")** celebraron un convenio para la **Coproducción y Difusión de 06 programas** para la serie **"BIOS NATURALEZA Y SOCIEDAD"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.
- II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante que:
 - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el

Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en sus sesiones de fechas 28 de enero y 05 de noviembre de 2015, con cargo al rubro Videos, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número

DATO PERSONAL

DATO PERSONAL, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **DATO PERSONAL**; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

- III.2 La **DATO PERSONAL** cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número **DATO PERSONAL**

DATO PERSONAL

la fecha.

- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en

DATO PERSONAL

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la **Producción de 06 (seis) programas para la serie "Bios Naturaleza y Sociedad"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$1,077,586.20 (Un millón setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$538,793.10 (Quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
2. Un pago de \$538,793.10 (Quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de **"LA CONABIO"**, de los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa al Productor, **DATO PERSONAL** **DATO PERSONAL** como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita **"LA CONABIO"**, a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, serán propiedad

exclusiva de **"LA CONABIO"**, **"EL FONDO"** y **"CANAL 22"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de **"LA CONABIO"**, **"EL FONDO"** y **"CANAL 22"**.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** como intermediarias de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "EL FONDO" lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

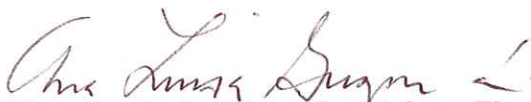
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a "LA CONABIO" y a "EL FONDO", la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión. En tal caso, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a "LA CONABIO", a "EL FONDO" y a "CANAL 22".

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DATO PERSONAL

Apoderada

"LA CONABIO"

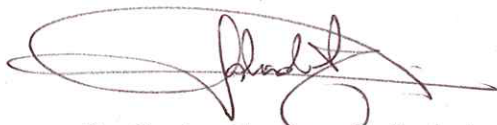

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DATO PERSONAL

Productor

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"


Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para la Producción de 06 (seis) programas para la serie "Bios Naturaleza y Sociedad" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Videoservicios Profesionales, S.A. de C.V., a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Videoservicios Profesionales, S.A. de C.V.**, de fecha 11 de diciembre de 2015.

1. Nombre del servicio:

Producción de 06 (seis) programas para la serie "Bios Naturaleza y Sociedad".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" producirá 06 programas (**PROGRAMAS**) en las siguientes áreas:

- I. Xochimilco, Distrito Federal.
- II. Sierra de Juárez, Oaxaca.
- III. Tehuacán-Cuicatlán, Oaxaca Y Puebla.
- IV. Los Tuxtlas, Veracruz
- V. Cuatro Ciénegas, Coahuila.
- VI. Sierra de Arteaga, Nuevo León.

2. Actividades que deberá realizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la producción de los PROGRAMAS:

- I. El diseño editorial, los contenidos, el guión y la investigación iconográfica para la preproducción de los programas, para cada área, los cuales se presentarán a **"LA CONABIO"** y a **"CANAL 22"** para su aprobación, y en su caso realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación;
- II. La producción del video, la cual deberá realizarse siguiendo las normas broadcast estandarizadas para video, registrarse en formato HD y el soporte de los materiales deberá ser digital (Quicktime HD en disco duro) o en formato XDCAM, los cuales se presentarán a **"LA CONABIO"** y a **"CANAL 22"** para su aprobación, y en su caso realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación;
- III. La producción de audio, la cual deberá realizarse con una mezcla de audio en Protools con el nivel - 10 DB, el master se terminará con pista internacional M&E track, es decir, los diálogos, la narración, la música y los efectos en canales separados para facilitar en su caso el doblaje. La música debe de ser original y deberá contar con la documentación que avale los derechos de la música en cuanto a la obra y de los intérpretes. Dicha producción musical se presentará a **"LA CONABIO"** y a **"CANAL 22"** para su aprobación, y en su caso realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación;
- IV. El montaje y postproducción de los 06 programas, los cuales tendrán una duración efectiva de 30 minutos cada uno, los cuales se presentarán a **"LA CONABIO"** y a **"CANAL 22"** para su aprobación, y en su caso realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación;
- V. El máster de los 06 programas tendrá las siguientes características:
 1. Barras: 45 segundos
 2. Negros: 5 segundos



DATA PERSONAL



3. Cortinilla de cuenta regresiva: Deberá contener nombre del programa, número del capítulo, productor, fecha de realización, datos de audio y cuenta regresiva a partir del segundo 5 para iniciar con la entrada del programa en el minuto;
4. Programa en bloques (de acuerdo a duración establecida);
5. Master con pista internacional M&E track, música y efectos en canales separados para facilitar doblaje; pista internacional (M&E track);
6. El código de tiempo debe estar grabado de manera longitudinal (LTC), ininterrumpido en forma ascendente, y
7. El master de la producción debe realizarse en alguno de los siguientes formatos de video:
 - a). En formato digital Quicktime DVCPRO HD 1080i para ingresarse al sistema Fork.
 - b). En formato HD XDCAM para ingresarse de manera física a la videoteca

- VI. Obtendrá los Derechos de autor y permisos de las imágenes o archivos que sean necesarios para la producción de los programas, según corresponda, para los programas grabados y de formato documental; acervos filmicos, fotográficos y videos, así como los derechos de imagen de personas que participen en el programa con testimonios y entrevistas. Además deberá autorizar a **"CANAL 22"** y a **"LA CONABIO"** para utilizar, editar y producir total y parcialmente la grabación en la elaboración de audiovisuales y la sincronización y sonorización de las mismas, así como la realización de obras derivadas; además les autoriza la reproducción y distribución por cualquier medio o forma (tales como los medios impresos, digitales y/o video) incluyendo la utilización de fotogramas que contengan su imagen para fines de difusión y publicidad;
- VII. Incorporará en los **PROGRAMAS**, de manera equitativa y con las mismas características, los respectivos logotipos de **"CANAL 22"** y **"LA CONABIO"**, así como las leyendas siguientes:

**"COPYRIGHT
COPRODUCCIÓN DE LA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
(CANAL 22), Y COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA
BIODIVERSIDAD, DERECHOS RESERVADOS, ©
MÉXICO, D.F. 2016"**

- VIII. Atenderá las indicaciones que reciba de **"LA CONABIO"** y de **"CANAL 22"**, por lo que en caso de ser necesario realizará los ajustes a que haya a lugar, hasta su aprobación.

3. Equipo de producción de los PROGRAMAS

Para la producción de los programas **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá utilizar, entre otros equipos técnicos, los siguientes: cámaras en formato full hd, tripies, brazo cammate, filtros, lámparas de iluminación, micrófonos y tramoya. Así mismo se utilizarán como mínimo dos sistemas portátiles xd cma, que incluyen kit de iluminación, micrófono lavalier, micrófono de mano, (maraca), tripié, adicionalmente se utilizara micrófono tipo boom con caña, zepeling, planta de luz y cintas xd cam virgen.

Asimismo, deberá incluir al siguiente personal: director editorial, coordinador de contenidos, diseñador de audio, diseñador digital, post productor, editor, guionistas, camarógrafos y asistentes.

Las actividades para la preproducción, producción, y posproducción de los **PROGRAMAS** se llevarán a cabo dentro del término de 4 meses siguientes a la firma del contrato con el prestador de servicios.

4. Productos a generar por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

Los productos que generará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como resultado de sus actividades serán los siguientes:

- 1) 06 programas sobre para la serie “**BIOS: NATURALEZA Y SOCIEDAD**” (Xochimilco, Distrito Federal; Sierra de Juárez, Oaxaca; Tehuacán-Cuicatlán, Oaxaca y Puebla; Los Tuxtlas, Veracruz; Cuatro Ciénegas, Coahuila; y Sierra de Arteaga, Nuevo León), cada programa con una duración de 30 minutos efectivos, sin interrupción;
- 2) Guión o transcripción por cada programa;
- 3) Cue sheet (listado completo de música, ficha técnica de esta) para cada programa;
- 4) Música Original utilizada para los programas en formato MP3 y otro formato que se requiera;
- 5) Sinopsis por cada programa donde se destaquen valores de producción, recorridos y participantes;
- 6) 3 DVD de la versión final de cada programa, un paquete para “**LA CONABIO**” y otro para “**CANAL 22**”;
- 7) Una versión corta de cada programa, con una duración de 3 (tres) minutos que incluya la información más relevante del programa para subir a internet;
- 8) La totalidad de levantamiento de imágenes en video que se hayan tomado como parte de la coproducción de los 06 programas, en formato XDCAM y entregables en un disco duro con una copia para “**LA CONABIO**” y otra para “**CANAL 22**”;
- 9) Fotografías de cada programa para efectos publicitarios en alta definición, en archivo editable;
- 10) Bitácoras de calificación del material video grabado cada programa;
- 11) Los programas totalmente calificados (para su ingesta);
- 12) Avance (teaser) en video para ser usado en el branding como adelanto de cada programa;
- 13) Ficha técnica de cada programa;
- 14) Tabla de datos de cada programa, conforme lo indique “**LA CONABIO**” y “**CANAL 22**”;
- 15) Carta bajo protesta de decir verdad de que en la producción de los “**PROGRAMAS**” no se infringió ningún derecho de autor o de propiedad industrial y que se han obtenido todos los permisos y/o se poseen todos los derechos necesarios para la producción de los **PROGRAMAS**; y
- 16) Los contratos (originales) celebrados con director, guionista, músico, fotógrafo y caricaturista en su caso, o cualquier persona que contribuya a la creación intelectual de la obra. Si no hay contrato, deberá presentar una carta de remuneración en donde indique que la persona que prestó el servicio recibió el pago correspondiente por encargo de los coproductores “**LA CONABIO**” y “**CANAL 22**”, firmada por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y por la casa productora (apoderado o quien tenga facultades), En el caso de los contratos para producción musical debe establecerse bajo protestad de decir verdad que la música es original.

Nota: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los productos antes mencionados por duplicado, uno para "LA CONABIO" y otro para "CANAL 22"

5. Cronograma de actividades:

	Actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	Quincena							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Pre-producción y producción del primero, segundo, tercero y cuarto programa.								
2	Pre-producción y producción del quinto y sexto programa.								
3	Entrega de todos los productos establecidos en el presente anexo.								

6. Fecha de entrega de los productos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA CONABIO":

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar todos los productos establecidos en el presente Anexo, a más tardar el 11 de abril de 2016.

DATO PERSONAL

Recibí un juego del contrato
en original

DATO PERSONAL

14/I/2016